



San Pedro de Ycuamandyyú, 15 de julio de 2025.

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA EL ADJUDICADO LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES" - ID N°: 461902.**

Señor:

**Dr. Juan Agustín Encina, Director**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**PRESENT E**

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC del Gobierno Departamental de San Pedro me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a licitación a: **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES" - ID N°: 461902.**

Con relación a lo establecido las normativas legales las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

*Con respecto, conforme a la disposición legal transcripta esta convocante indica que no resulta aplicable otorgar anticipo a ningún adjudicado, ya que las condiciones particulares de los viene solicitados se circunscriben para una compra a crédito donde la planificación de este llamado se realizará de esta forma. Además, considerando que el pago es a plazo debido a que dependemos exclusivamente del Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de las transferencias y del plan de caja correspondiente, así como también la estructura de nuestro plan financiero no está preparada para el otorgamiento del anticipo. Por otra parte, aclaramos que dicha forma de pago requiere trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y del proceso de provisión de bienes por lo que establecer un anticipo podría ser obstáculo para la institución visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.*

Por tanto solicitamos encarecidamente que el proceso sea adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.-

Atentamente.



**Cristóbal Dennis Roa Espinola**  
Encargado de la UOC  
Gobernación de San Pedro